



Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN	☐
				OTRA MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	CONTRATO No. 34-14-08-0877 de 2026.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	PROMEDICAL SURGICAL S.A.S. Nit. 901452373-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FRANCISCO JAVIER CORDOBA PRADO CC N° 1061731201.
OBJETO	“Contratar la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos para el desarrollo y acompañamiento del proceso electoral de las elecciones de Cámara de Representantes, Senado de la República y Presidencia de la República 2026”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$207.588.825)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2/03/2026
FECHA DE INICIO:	05/03/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARÍA EUGENIA BARONA CARACAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.532.850 expedida en Jamundí (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, con NIT. 890399046-0, según Decreto de nombramiento No. 30-16-301 del 10 de octubre de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por la señora Alcaldesa de Jamundí mediante Decreto



Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

No. 30-16-039 DELEGACIÓN 2024, quien en lo sucesivo se denominará LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; y PROMEDICAL SURGICAL S.A.S., identificada con NIT. 901452373-1, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER CÓRDOBA PRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.731.201, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al Contrato No. 34-14-08-0877 de 2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el Contrato No. 34-14-08-0877 de 2026, cuyo objeto corresponde a: “Contratar la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos para el desarrollo y acompañamiento del proceso electoral de las elecciones de Cámara de Representantes, Senado de la República y Presidencia de la República 2026”.
2. Que el cinco (05) de marzo de 2026, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio, con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026, conforme a lo previsto en la cláusula contractual correspondiente.
3. Que el valor inicial del contrato corresponde a DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$207.588.825), incluidos IVA, impuestos, tributos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos inherentes a la ejecución contractual, bajo la modalidad de monto agotable.
4. Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden adicionar los contratos cuando durante la ejecución resulte necesario incorporar recursos para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, siempre que se mantenga su finalidad, no se altere la naturaleza del negocio jurídico y exista disponibilidad presupuestal suficiente. Así mismo, la gestión contractual debe observar el Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente a planeación, disponibilidad presupuestal, ejecución y trazabilidad contractual.
5. Que durante el desarrollo de las elecciones de Senado de la República y Cámara de Representantes, la etapa de escrutinios se extendió por un período aproximado de una semana, situación que generó una demanda superior a la inicialmente proyectada en materia de apoyo logístico, alimentación, hidratación, transporte y demás servicios operativos requeridos para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.
6. Que, como consecuencia de dicha circunstancia, fue necesario incrementar la utilización de los bienes y servicios contemplados dentro de los ítems contractuales previamente establecidos, con el fin de asegurar la continuidad operativa de las actividades electorales, la permanencia del personal de apoyo, la atención de los equipos de trabajo de la Organización Electoral y el cumplimiento oportuno de las labores inherentes a la etapa de escrutinio.



Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

7. Que esta situación conlleva a una mayor ejecución de los recursos inicialmente previstos en el contrato, ocasionando un consumo significativo del presupuesto disponible para atender las actividades asociadas a los procesos electorales posteriores.
8. Que, adicionalmente, de conformidad con el Acta No. 8 del Comité de Seguimiento Electoral, celebrado el día 10/02/2026, en la cual participaron las entidades involucradas en la organización y coordinación de las elecciones, se analizó la necesidad de brindar apoyo logístico a los organismos de socorro y atención de emergencias que prestarán acompañamiento durante la jornada electoral, tales como el Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil Colombiana, la Cruz Roja Colombiana y la Oficina de Gestión del Riesgo.
9. Que, como resultado de dicha sesión, el Comité aprobó el suministro de alimentación para el personal dispuesto por estas entidades, en consideración a las labores de prevención, atención de emergencias, primeros auxilios y apoyo operativo que desarrollan durante las jornadas electorales, autorizando al operador para incluir dicho requerimiento dentro de la ejecución contractual.
10. Que las circunstancias anteriormente descritas generaron una mayor demanda de recursos respecto de los inicialmente estimados, impactando la disponibilidad presupuestal existente para atender las necesidades logísticas y operativas requeridas en las elecciones presidenciales, especialmente en lo correspondiente a la segunda vuelta electoral.
11. Que dicha circunstancia no comporta modificación del objeto contractual ni incorporación de ítems nuevos, sino la necesidad de ejecutar mayores cantidades de bienes y servicios previamente previstos en la matriz contractual, con el fin de atender la permanencia adicional del personal de la Registraduría, equipos de apoyo, autoridades y demás actores vinculados al proceso electoral.
12. Que, en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a cargo de la supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se realizó la verificación de los soportes de ejecución contractual, así como de la cuenta de cobro presentada por el contratista mediante la factura No. PS1, que en dicha factura se cobra la ejecución de las actividades correspondientes a las elecciones de Cámara de Representantes y Senado de la República, por un valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$123.977.670), incluyendo el suministro de alimentación para los organismos de socorro y atención de emergencias, el cual se vio incrementado respecto de la estimación inicial en atención a las necesidades operativas presentadas durante la ejecución del proceso electoral, por lo tanto gasto los mil doscientos (1200) alimentos facturados.
13. Que, de acuerdo con la segunda cuenta de cobro presentada por el contratista y avalada por la supervisión del contrato, se radicó la Factura No. -FV-2-10 mediante la cual se solicita el pago correspondiente a la ejecución de las actividades desarrolladas durante las elecciones presidenciales en primera vuelta, por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) PESOS MCTE \$ \$83.610.602.50, una vez realizado el análisis financiero y presupuestal del contrato, se evidenció que, con ocasión de la



Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ejecución de los recursos destinados a la primera vuelta presidencial y el valor facturado por el contratista, los recursos disponibles resultan insuficientes para atender la totalidad de los bienes y servicios requeridos para garantizar la ejecución de las actividades previstas durante las elecciones presidenciales en segunda vuelta, haciéndose necesario adoptar las medidas presupuestales y contractuales correspondientes para asegurar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual.

14. Que, mediante comunicación de fecha ocho (08) de mayo de 2026, la Registraduría Especial de Jamundí solicitó apoyo institucional para disponer mayores cantidades de bienes y servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos ya contemplados en el contrato, orientados a atender de manera oportuna los requerimientos de la Organización Electoral, la Fuerza Pública, los organismos de control y demás entidades intervinientes.

CAPACITACIONES ELECTORALES

Se solicita formalmente el préstamo de cincuenta (50) sillas para cada uno de los dos espacios destinados al desarrollo de las jornadas de capacitación dirigidas a los jurados de votación, en el marco de las elecciones presidenciales y vicepresidenciales de 2026 que se desarrollará en la Biblioteca Municipal.

Las capacitaciones se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

Primer Espacio del 13 al 15 de mayo de 2026. cantidad 50 sillas
Segundo Espacio del 13 al 23 de mayo de 2026. Cantidad 50 sillas

15. Que en comité electoral se informó la apertura de todos los puestos de votación del municipio de Jamundí, correspondientes a veintidós (22) puestos ubicados en la zona urbana y dieciséis (16) en la zona rural, situación que incrementa las cantidades requeridas de transporte, mobiliario, alimentación, hidratación, papelería, adecuaciones y apoyo logístico sobre los mismos ítems ofertados y pactados contractualmente.



Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

31	064	01	01	JAMUNDI	CIUDELA TERRANOVA COL. COMFANDI	CLL 13B No. 49 SUR 30	3,747	2,812	6,559	19	11
31	064	01	02	JAMUNDI	IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO	CRA 50 SUR 19-05 CIUDELA TERRANOVA	2,495	2,010	4,505	13	11
31	064	01	03	JAMUNDI	IE EL RODEO	CRA 37 SUR # 20 E -40 EL RODEO II	1,660	1,259	2,919	9	11
31	064	01	04	JAMUNDI	INST. EDUCATIVA JUAN PABLO II	CLL 15 No.4-117	1,320	1,141	2,461	7	11
31	064	01	05	JAMUNDI	CENTRO COMERCIAL HERRERIA EL CASTILLO	KM 21 VIA CALI - JAMUNDI	1,993	1,678	3,671	11	11
31	064	02	01	JAMUNDI	ESC NUESTRA SEÑORA DEL PORTAL	CRA 3 CLL 10 SUR	1,942	2,096	4,038	12	11
31	064	02	02	JAMUNDI	CENTRO EDUCATIVO TECNICO INTEGRAL "CETI"	TRV 6A No 3-42 LA ADRIANITA	2,583	2,638	5,221	15	11
31	064	02	03	JAMUNDI	ESCUELA MANUEL MARIA VILLEGAS	CLL 9 CR 5 ESQUINA	3,464	2,094	5,558	16	11
31	064	02	04	JAMUNDI	ESCUELA ROSALIA MAFLA	CRA 6 10-02 ESQ.	3,600	2,834	6,434	19	11
31	064	02	05	JAMUNDI	ESCUELA ANGEL MARIA CAMACHO	CLL 7 No 7-37	3,070	2,875	5,945	17	11
31	064	03	01	JAMUNDI	IE CIRO VELASCO	CRA 14 No 21-10	1,309	1,070	2,379	7	11
31	064	03	02	JAMUNDI	IE ESPAÑA	CRA 14 No 12-11	4,256	4,296	8,552	25	11
31	064	03	03	JAMUNDI	IE MANUELA BELTRAN	CLL 11 No 13-142 CIRO VELASCO	2,432	2,915	5,347	16	11
31	064	03	04	JAMUNDI	ESCUELA SIMON BOLIVAR	CRA 12 CLL 12 ESQUINA	3,731	2,534	6,265	18	11
31	064	04	01	JAMUNDI	CENTRO COMERCIAL ALFAGUARA	CLL 2 No. 22-175 VIA A CHIPAYA	2,251	1,872	4,123	12	11
31	064	04	02	JAMUNDI	COLEGIO GIMNASIO MODERNO DEL V	CRA 11 No 1-180	7,015	5,850	12,865	37	11
31	064	04	03	JAMUNDI	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CLL 9 No 10-06	1,728	2,285	4,013	12	11
31	064	04	04	JAMUNDI	LICEO TECNICO COMERCIAL LITECOM	CRA 11 CLL 11 ESQUINA	3,014	2,939	5,953	17	11
31	064	90	01	JAMUNDI	COL. CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO	CR. 14 No. 12-11	3,992	4,256	8,248	11	11
31	064	98	01	JAMUNDI	CARCEL COJAM JAMUNDI	KM 2 VIA CORREGIMIENTO BOCAS DEL PALO	179	285	464	2	11
31	064	99	01	JAMUNDI	BOCAS DEL PALO	ESC. ANTONIO JOSE GALAN	196	204	400	2	11
31	064	99	02	JAMUNDI	AMPUDIA	ESC. JUAN DE AMPUDIA	217	254	471	2	11



Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

31	064	99	04	JAMUNDÍ	CHAGRES	ESC. ONCE DE NOVIEMBRE	432	345	777	3	0
31	064	99	05	JAMUNDÍ	GUACHINTE	ESC. MARIA AUXILIADORA	325	289	614	2	0
31	064	99	09	JAMUNDÍ	LA LIBERIA	ESC. GABRIELA MISTRAL	397	505	902	3	0
31	064	99	10	JAMUNDÍ	LA MESETA	ESC. 20 DE JULIO	224	267	491	2	0
31	064	99	11	JAMUNDÍ	LA VENTURA	ESC. SAGRADO CORAZON DE JESUS	147	174	321	1	0
31	064	99	13	JAMUNDÍ	PASO DE LA BOLSA	ESC. MARIA INMACULADA	452	471	923	3	0
31	064	99	17	JAMUNDÍ	POTRERITO	ESC. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	1,797	1,825	3,622	11	0
31	064	99	21	JAMUNDÍ	PUENTE VELEZ	CASETA COMUNAL	228	279	507	2	0
31	064	99	23	JAMUNDÍ	QUINAMAYO	ESC. SIXTO MARIA ROJAS	861	805	1,666	5	0
31	064	99	25	JAMUNDÍ	ROBLES	ESC. SANTA CECILIA	1,029	863	1,892	6	0
31	064	99	29	JAMUNDÍ	SAN ANTONIO	UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO	716	757	1,473	5	0
31	064	99	31	JAMUNDÍ	SAN ISIDRO	ESC. ALFREDO BONILLA MONTAÑO	658	535	1,193	4	0
31	064	99	33	JAMUNDÍ	SAN VICENTE	ESC. ANTONIO SALAZAR	296	325	621	2	0
31	064	99	37	JAMUNDÍ	TIMBA	ESC. JOSE MARIA CORDOBA	1,048	1,094	2,142	7	0
31	064	99	41	JAMUNDÍ	VILLA COLOMBIA	ESC. LA GRAN COLOMBIA	947	1,124	2,071	6	0
31	064	99	45	JAMUNDÍ	VILLA PAZ	I.E. CAMILO TORRES	1,332	1,171	2,503	8	0
				Total JAMUNDÍ				61,026	128,109	369	0

16. Que la Secretaría de Gobierno, como dependencia responsable de coordinar las acciones institucionales relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales en el municipio, debe garantizar las condiciones logísticas necesarias para el adecuado funcionamiento de la jornada electoral. En tal sentido, y considerando que el alcance del objeto contractual comprende el apoyo logístico integral para la realización de las elecciones, se hace necesario disponer de los recursos requeridos para asegurar el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades previstas, así como la atención de las necesidades operativas y de apoyo que se han presentado durante la ejecución del contrato, garantizando la correcta realización del proceso democrático.

17. Que la Secretaría de Gobierno requiere fortalecer su capacidad operativa mediante mayores cantidades de los ítems contractuales previamente ofertados, con el propósito de responder a los requerimientos derivados de la primera vuelta presidencial y de la eventual segunda vuelta, incluidos escrutinios, puestos de votación, atención a autoridades electorales y apoyo a fuerza pública y organismos de control.

18. Que la capacidad financiera disponible dentro del contrato, bajo el esquema de monto agotable, resulta insuficiente para atender integralmente el volumen real de requerimientos logísticos, operativos, técnicos y administrativos actualmente identificados, sin que ello implique variación de precios unitarios, condiciones técnicas, obligaciones esenciales ni alcance del objeto contractual.



Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

19. Que la insuficiencia de recursos comprometería la continuidad operativa del apoyo institucional al proceso electoral, afectando la atención oportuna de puestos de votación, escrutinios, fuerza pública, organismos de socorro, Personería Municipal, Registraduría y demás actores que requieren coordinación municipal para el adecuado desarrollo de la jornada democrática.
20. Que, Mediante correo enviado el día 11 de mayo de 2026 enviado por la Personería Municipal de Jamundí; VAL-REJAM-233, remitido por la Registraduría Especial de Jamundí; y DISPO6-ESTPO2, expedido por la Policía Nacional de Colombia, se allegaron a la Administración Municipal solicitudes de mayores cantidades de apoyo logístico, operativo, técnico y administrativo necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones de Presidencia de la República de Colombia, programadas para el día domingo treinta y uno (31) de mayo de 2026.

GS-2026-088233-MECAL

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALÍ
ESTACION JAMUNDÍ

CORREO No. 26630 / DISPO6-ESTPO2

Jamundí (Valle del Cauca),

Señora
María Eugenia Barona Caracas
Secretario de gobierno
Jamundí

Asunto: solicitud apoyo logístico - para elecciones

De manera atenta me permito solicitar su valioso apoyo logístico con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del dispositivo de seguridad dispuesto para las próximas elecciones presidenciales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al municipio arribará un contingente de personal policial en apoyo a las labores de vigilancia, control y acompañamiento del proceso electoral. En ese sentido, se requiere el suministro de los siguientes elementos:

- 250 desayunos
- 250 almuerzos
- 250 refrigerios
- 12 rollos de cinta de acordonamiento

Estos insumos resultan necesarios para asegurar las condiciones básicas de bienestar del personal uniformado, así como para el correcto desarrollo de las actividades operativas durante la jornada electoral.

Atentamente,

Mayor: **JOHN SEBASTIAN ROMAN GIRALDO**

2. REQUERIMIENTO POLICIA Y EJERCITO						
2.1	DESAYUNO DIA DE ELECCIONES AMBOS DIAS PARA JUGO EN CABA O BOTELLA EL PROVEEDOR LOS ENTREGARA A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA POLICIA Y EL EJERCITO	500	Unidad	\$ 11,950	19%	\$ 7,116,250
2.2	ALMUERZOS DIAS DE ELECCIONES MENU: ARROZ, TAJADA PLATANO O PAPA-CARNE POLLO O CHULETA, PRINCIPIO: ENSALADA Y JUGO EL PROVEEDOR LOS ENTREGARA A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA POLICIA Y EL EJERCITO	500	Unidad	\$ 20,800	19%	\$ 12,376,000
2.3	CENAS DIA DE ELECCIONES MENU: ARROZ, TAJADA PLATANO O PAPA - POLLO, CHULETA, PRINCIPIO: ENSALADA Y JUGO EL PROVEEDOR LOS ENTREGARA A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA POLICIA Y EL EJERCITO	500	Unidad	\$ 16,950	19%	\$ 16,085,250
2.7	HIDRATACION (AGUA 500 ML) LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA POLICIA Y EL EJERCITO	1000	Unidad	\$ 1,700	0%	\$ 1,700,000
Subtotal Requerimiento Policia y Ejército						\$ 31,251,500

21. Que es importante aclarar que el valor liquidado por concepto de alimentación para el valor correspondiente al suministro de alimentación para la Policía Nacional y el Ejército Nacional, es necesario precisar que para su cálculo se proyectó la atención de doscientos cincuenta (250) servicios de alimentación para la Policía Nacional y doscientos cincuenta (250) servicios de alimentación para el Ejército Nacional, para un total de



Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

quinientos (500) servicios de alimentación. Dichas cantidades obedecen a los requerimientos operativos y de seguridad establecidos para garantizar el adecuado acompañamiento y desarrollo de la jornada electoral, encontrándose debidamente soportadas en la documentación y registros que respaldan la ejecución financiera.



Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA



Jamundí, 13 de abril de 2026

VAL-REJAM-195

Doctora
María Eugenia Barona Caracas
Secretaría Gobierno
Jamundí – Valle Del Cauca

ASUNTO: Requerimientos Logística para las Elecciones Presidencia de la República

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir el requerimiento correspondiente para el desarrollo de las elecciones de Congreso de la República que se llevarán a cabo el 31 de mayo. Es importante aclarar que los ítems relacionados se requieren en el proceso previo, durante y posterior a las elecciones. Cabe resaltar que lo anterior está sujeto a cambios según las indicaciones del proceso electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y las aprobaciones por parte de su despacho.

Es de anotar que este mismo requerimiento se solicitara para las elecciones de presidencia de la República segunda vuelta (si se llevara a cabo el 21 de Junio)

REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES	CANTIDAD
Transporte	VEHÍCULO: Alquiler de vehículo (UNA SEMANA ANTES DE LAS ELECCIONES PARA LA VALIDACION DE PUESTOS DE VOTACION Y PRUEBAS DE TRANSMISION)	1
	VEHÍCULO: Alquiler de vehículo tipo (Duster) disponible de 5:00 am a hasta finalizar jornada electoral para traslado.	4
	VEHÍCULO: Alquiler de vehículo tipo buseta disponible de 4:00 pm a Hasta terminar los compromisos electorales, para traslado ida y vuelta de los delegados, entregar y recoger los pliegos electorales en los puestos de votación habilitados en la zona urbana.	4
	VEHÍCULO: Alquiler de vehículo tipo buseta disponible de 5:00 am a Hasta terminar los compromisos electorales, para traslado ida y vuelta de los delegados, entregar y recoger los pliegos electorales en los puestos de votación habilitados en (zona rural y urbana)	19
	CAMIÓN: alquiler de camión con carpa para entregar urnas y cubículos desde las 6:00 am y recoger dicho material a partir de las 4:00 pm en los puestos de votación (sábado anterior a elecciones y lunes posterior a elecciones) .	2



Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

	Puesto	Mesas	Sillas	Tablones	Carpas	Polisombra	Vallas	Lamparas
LOGISTICA (Entrega 30 De mayo)	CIUDADA TERRANOVA COL. COMPANDI	20	124	21				
	IE ALFREDO BOKILLA MONTAÑO	13	80	13				
	IE EL RODEO	9	60	10				
	INST. EDUCATIVA JUAN PABLO II	8	52	9				
	CENTRO COMERCIAL HERRERA EL CASTILLO	8	74	12	4			4
	ESC. NUESTRA SEÑORA DEL PORTAL	13	80	14				
	CENTRO EDUCATIVO TECNICO INTEGRAL "CEETI"	16	100	17				
	ESCUELA MANUEL MARIA VILLEGAS	16	108	18				
	ESCUELA ROSALBA MAPA	19	126	21				
	ESCUELA ANGEL MARIA CAMACHO	17	116	20				
	IE CINDY VELAZCO	7	60	9				
	IE ESPAÑA	15	108	17				
	IE MARCELA BELTRAN	16	104	18				
	ESCUELA IVANON BOLIVAR	19	120	20				
	CENTRO COMERCIAL ALFAGUARA	13	84	14			4	10
	COLEGIO GIMNASIO MODERNO DEL V	32	238	40	2			2
	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	13	78	13				
	LICEO TECNICO COMERCIAL LITECOM	18	114	19				
	COL. CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO	11	72	12				
Alimentación	DESAYUNO día electoral. Entregados en registraduría especial							150
	ALMUERZO día electoral. Entregados en registraduría especial							150
	CENA día electoral. Entregados en el coliseo alfaguara (IMDERE). 7:00 pm							220
	ALMUERZO días escrutinio (por 3 días). Entregados en el coliseo alfaguara (IMDERE)							95
	REFRIGERIO día escrutinio (por 3 días). Entregados en el coliseo alfaguara (IMDERE) 4:00 pm							95
	CENA día escrutinio (por 3 días). Entregados en el coliseo alfaguara (IMDERE) 7:00 pm							95
HIDRATACION	DIA ELECCIONES							
	BOTELLA DE AGUA: paca por veinticuatro (24) unidades (250ml)							25
ASEO	CAFÉ: Agila roja por libra							10
	AZUCAR: en sobres por paquete							4
	VASOS: cartón por bolsas de 7 onzas							10
	PAPEL HIGIENICO: por paca (triple hoja)							2
PAPELERIA	PAPEL: Resmas de papel tipo carta (por unidad)							40
	PAPEL: Resma de papel oficio (por unidad)							40
	CAJAS: Cajas de archivo (por unidad)							40
	CARPETA: carpeta blancas plastificadas 4 alas							200
PLASTICOS	CINTA DE PELIGRO: por unidad							4
	PLÁSTICO: Bolsa de plástico negras 1.30 x 70 cm. (GRUESA)							100
	PLÁSTICO: Bolsa plástica tamaño 1.30 x 70 transparente (GRUESA)							100
ELECTRICO	Ampliación puntos eléctricos para las mesas escrutadoras							
	MULTI TOMAS: por unidad							5
	EXTENSION ELECTRICA: 15 Metros Naranja Fulgore Uso Industrial							1



Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADECUACIONES INSTALACIONES DE LOS COLISEOS	EXTENSION ELECTRICA: 6 Metros Naranja Fulgore Uso Industrial	2
	PLANTA ELECTRICA: por cuatro (4) días de 8000W a 10000W	1
	TECNICO: eléctrico	1
	TABLONES: por cuatro días (4 días)	70
	SILLAS: por cuatro días (4 días)	150

LINA MARCELA GALINDO GIRALDO
Registradora Especial de Jamundí

22. Que es importante aclarar que el valor liquidado por concepto de alimentación para la Registraduría contempla los tres (03) días de escrutinio requeridos para el proceso de recuento de votos, actividad que hizo parte de la operación electoral desarrollada. Para efectos de su cuantificación, se tomó como base un consumo de ciento cincuenta (150) servicios de alimentación por día durante cuatro (4) jornadas, arrojando un total de seiscientos (600) servicios. Dicho cálculo se encuentra debidamente soportado en los registros de ejecución y en la base de datos financiera que hace parte integral de los documentos de soporte del proceso.

Artículo	Cantidad	Unidad de Medida	Valor unitario cotizado antes de IVA	% IVA	VALOR TOTAL
1. REGISTRADURÍA					
MENU (ARROZ, TAJADA PLÁTANO O PAPA-CARNE POLLO O CHULETA, ENSALADA Y JUGO EL CUAL SERÁ ENTREGADO BAJO REQUERIMIENTO DEL OR EN EL LUGAR ESTIPULADO DÍA ELECCIONES 29 DE OCTUBRE	600	Unidad	\$ 20,800	19%	\$ 14,851,200
U (ARROZ, TAJADA PLÁTANO O PAPA – POLLO ASADO O CHULETA, PRINCIPIO, Y JUGO) EL CUAL SERÁ ENTREGADO BAJO REQUERIMIENTO DEL OR EN EL LUGAR ESTIPULADO DÍA ELECCIONES 29 DE OCTUBRE	600	Unidad	\$ 16,950	19%	\$ 12,102,300

23. Que, conforme a los requerimientos y recomendaciones efectuadas por la Fuerza Pública para la organización de las elecciones presidenciales 2026, resulta necesario reforzar las cantidades de apoyo logístico y operativo destinadas al componente de seguridad dispuesto para la jornada electoral en el municipio de Jamundí.

Lo anterior, en atención al contexto de orden público y a las necesidades de prevención y coordinación institucional, exige asegurar mayores cantidades de alimentación, hidratación, transporte y apoyo operativo para el personal que presta acompañamiento durante la jornada electoral.

En tal sentido, el fortalecimiento de las cantidades requeridas constituye una medida necesaria, proporcional y preventiva para preservar el orden público, proteger a los ciudadanos, garantizar el ejercicio seguro del derecho al voto y brindar respaldo operativo a los actores que intervienen en el proceso electoral.



24. Que, tomando como referencia la ejecución registrada, en factura 1 y 2 presentada por el contratista el cual es por un valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 207.588.825), mientras que las mayores cantidades identificadas en la hoja "ADICIÓN" se encuentran un aproximado de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 96.405.368.00), sin perjuicio de las necesidades operativas asociadas a la continuidad del proceso electoral, escrutinios y eventual segunda vuelta presidencial.
25. Que mediante oficio suscrito por el contratista FRANCISCO JAVIER CÓRDOBA PRADO, en calidad de representante legal de PROMEDICAL SURGICAL S.A.S., identificado con NIT 901.452.373-1, se solicitó la adición del Contrato No. 34-14-08-0877 de 2026, con el fin de atender las actividades correspondientes a la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, en el oficio el contratista manifiesta que no cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales suficientes para garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales asociadas a la segunda vuelta electoral, razón por la cual solicita la respectiva adición contractual que permita cubrir las necesidades operativas y logísticas requeridas para tal fin.
26. Que los bienes y servicios requeridos para la adición corresponden a los mismos ítems previstos en la oferta contractual, en las categorías de alimentación, hidratación, transporte, apoyo logístico, papelería, elementos de adecuación, mobiliario, equipos y demás componentes incluidos en el ANEXO contractual, por lo cual la adición se limita a mayores cantidades y no a nuevos bienes, servicios o actividades ajenas al objeto pactado.
27. Que, en consecuencia, la disponibilidad contractual remanente no permite atender de manera suficiente la totalidad de las mayores cantidades actualmente identificadas, razón por la cual se justifica adicionar recursos para garantizar la continuidad operativa, la seguridad, el soporte logístico y el cumplimiento adecuado de las obligaciones institucionales asociadas al proceso electoral.
28. Que tales mayores cantidades resultan necesarias, proporcionales y técnicamente justificadas para fortalecer las condiciones de seguridad, logística, operación y coordinación institucional durante las elecciones presidenciales, permitiendo garantizar el normal desarrollo de la jornada democrática y la atención de las directrices de las autoridades electorales y de orden público.
29. Que, por lo anterior, se requiere atender los requerimientos mediante la ejecución adicional de cantidades dentro del alcance contractual, asegurando la correcta prestación de los bienes y servicios pactados para las actividades asociadas al proceso electoral en el municipio de Jamundí.
30. Que la necesidad de adicionar el contrato obedece al incremento real de cantidades de los ítems contractuales previamente previstos, principalmente en alimentación,



hidratación, transporte, mobiliario, equipos, soporte técnico, adecuaciones, comunicaciones, papelería, señalización y demás componentes ofertados, conforme a las condiciones reales de operación definidas en las mesas de coordinación electoral.

31. Que la proximidad de la jornada electoral, la exigencia de continuidad operativa, los requerimientos de primera vuelta y la eventual segunda vuelta presidencial hacen necesario fortalecer la capacidad contractual existente, con el propósito de asegurar que el Municipio de Jamundí cumpla oportunamente con sus deberes constitucionales y legales de apoyo institucional a la organización electoral.
32. Que, en el marco de las sesiones del Comité Interno competente para el seguimiento y coordinación del proceso contractual, según consta en las Actas Nos. 32 y 41 de 2026, se analizaron los informes de supervisión y los requerimientos formulados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Personería Municipal de Jamundí y la Policía Nacional de Colombia, incluyéndose la necesidad de adicionar el Contrato No. 34-14-08-0877 de 2026 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 96.405.368.00), para atender mayores cantidades de ítems contractuales asociados al desarrollo de las elecciones de Presidencia de la República.
33. Que la presente adición no modifica el objeto contractual, la naturaleza jurídica del contrato, las obligaciones esenciales, los precios unitarios, las condiciones técnicas ni el plazo de ejecución; su finalidad es incorporar recursos para ejecutar mayores cantidades de bienes y servicios inicialmente previstos y necesarios para garantizar la continuidad del apoyo institucional al proceso electoral.
34. Que se considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente procedente efectuar la adición presupuestal al Contrato No. 34-14-08-0877 de 2026 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 96.405.368.00), en razón a que responde a una necesidad real, verificable y soportada en requerimientos institucionales, cuenta con respaldo presupuestal y mantiene incólume el objeto contractual.
35. Que el Municipio de Jamundí, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibidem, debe facilitar la participación democrática, coordinar sus actuaciones con las autoridades competentes y garantizar el apoyo institucional, logístico y administrativo requerido para el desarrollo de los procesos electorales en su jurisdicción.
36. Que el Decreto-Ley 2241 de 1986, Código Electoral, regula la organización y desarrollo del proceso electoral y exige la actuación coordinada de las autoridades para garantizar el ejercicio efectivo del sufragio, la publicidad del escrutinio y la adecuada operación de las etapas electorales, razón por la cual el apoyo logístico municipal resulta funcional y necesario.



37. Que para cumplir eficazmente dichas funciones resulta indispensable disponer de una estructura logística suficiente, oportuna y articulada, orientada a garantizar la seguridad, el orden, la prestación de los servicios de apoyo electoral, la atención de autoridades y la continuidad de las actividades de votación, escrutinio y coordinación interinstitucional.
38. Que la necesidad temporal y excepcional deriva de la intensificación de actividades propias del calendario electoral presidencial 2026, de los requerimientos de primera vuelta y de la eventual segunda vuelta, por lo cual se requieren recursos adicionales para atender mayores cantidades de los mismos ítems contractuales y asegurar la culminación adecuada del apoyo institucional a la jornada democrática
39. Que el valor a adicionar se encuentra dentro del límite previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato equivale a y la adición solicitada por NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 96.405.368.00), representa aproximadamente el 46,44% del valor inicial, sin superar el tope legal aplicable a los contratos estatales.
40. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1650 del 13/04/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).
41. Que, en virtud de lo anterior, se debe realizar una modificación al Contrato No. 34-14-08-0877 de 2026 a título de ADICIÓN, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 96.405.368.00), destinada exclusivamente a la ejecución de mayores cantidades de ítems contractuales previamente previstos.
42. Que de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.
43. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
44. Que, en efecto, la ley no se ha ocupado de regular los modificatorios u OTROSÍ en punto a la contratación de la administración pública. Ha sido la doctrina y la jurisprudencia nacional, quien ha estructurado los límites y requisitos de los modificatorios u OTROSÍ.



45. Que, en resumen, la validez de los modificatorios u OTROSÍ se centran, en los siguientes aspectos o elementos[1]: i) Límites de orden temporal. Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, en vigencia del contrato. Y con la modificación no se deben establecer prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. ii) Límites de orden formal. el contrato adicional o modificatorio exige la solemnidad de elevarse a escrito, como requisito "*ad substantiam actus*". La motivación y justificación de la modificación. Como regla general, las razones del deber de planeación establecidas en los documentos del proceso para el contrato inicial, se imponen como requisito previo del contrato modificatorio. iii) Límites de orden material. Tratándose de adiciones en valor, la normativa exige que la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.[2] Con el modificatorio no se incurra en fraccionamiento del contrato y de su objeto. Con el modificatorio no es dable variar el objeto, el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.
46. Que, frente a la necesidad del servicio, en los documentos del proceso de selección, se concluyó la necesidad de adicionar recursos y extender el tiempo de ejecución.
47. Que el OTROSÍ responde a una solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta por dos meses más contados al levantamiento de la suspensión, esto es, se relacionan directamente con el objeto, alcance, especificaciones del contrato, modalidad contractual y descripción de la necesidad del servicio establecida por la entidad.
48. Que el contrato se encuentra activo y vigente.
49. Que el modificatorio no conlleva o incluye cláusulas de prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas.
50. Que el OTROSÍ no implica adición alguna del valor inicial del contrato, y no incurre en fraccionamiento del contrato y/o de su objeto.
51. Que, finalmente, con la aprobación electrónica de la modificación, por los extremos contractuales, se perfecciona el acuerdo y cumple la solemnidad que demanda la ley.
52. Que Consecuentemente, el modificatorio solicitado se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que la



Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

adicionan y complementan, y a los límites de orden temporal, formal y material estatuidos por la jurisprudencia nacional.

53. Que, al encontrarse satisfechos los presupuestos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos para la adición, resulta procedente adelantar la Modificación No. 001 al Contrato No. 34-14-08-0877 de 2026, manteniendo indemnes las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente.

54. Que en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben la presente Modificación No. 001 al Contrato No. 34-14-08-0877 de 2026, a título de ADICIÓN.

ACUERDAN

PRIMERO. ADICIONAR al Contrato No. 34-14-08-0877 de 2026 la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 96.405.368.00), recursos que serán destinados exclusivamente a la ejecución de mayores cantidades de ítems contractuales previamente previstos en la oferta, el anexo contractual y el alcance del contrato, sin modificar el objeto, las obligaciones esenciales, las condiciones técnicas ni los precios unitarios pactados. La adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1650 del 13/04/2026.

Como consecuencia de la adición efectuada, **MODIFICAR** la Cláusula Quinta – Valor del Contrato No. 34-14-08-0877 la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$303.994.193.00)**, resultado de adicionar al valor inicial del contrato, correspondiente a **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 207.588.825)**, la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 96.405.368.00)**

SEGUNDO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá modificar, ampliar o actualizar la garantía única de cumplimiento y los demás amparos exigibles, en la proporción correspondiente al valor adicionado y conforme a las condiciones del contrato, para aprobación de la Entidad y publicación en la plataforma SECOP II, cuando aplique.

TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales y contractuales aplicables, incluyendo el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía actualizada, cuando esta sea exigible.

CUARTO. PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN deberá publicarse en la Plataforma SECOP II, de conformidad con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la normatividad aplicable.



QUINTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del Contrato No. 34-14-08-0877 de 2026 no modificadas expresamente mediante el presente documento se mantienen vigentes e indemnes. La presente adición no modifica el objeto contractual, el plazo, la naturaleza jurídica del contrato, las obligaciones esenciales ni las condiciones técnicas pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026, en pleno entendimiento y consentimiento de las partes.

Por la Entidad,

Por el Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
MARÍA EUGENIA BARONA CARACAS
Secretaria de Gobierno

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
PROMEDICAL SURGICAL S.A.S.
Nit. 901452373-1
FRANCISCO JAVIER CÓRDOBA PRADO
CC N° 1061731201.

Proyectó y elaboró: Asury Ñañez Valdez – Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó: Julio César Obando - Contratista Secretaría de Gobierno.
María Eugenia Barona Caracas- Secretaria de Gobierno.
Thalia Trejos Mafla- Contratista Secretaria jurídica.